

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE - IDRD Y ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S

El presente Memorando de Entendimiento se celebra entre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.797.399, quien en su calidad de Director General actúa como Representante Legal, de conformidad al nombramiento realizado mediante Decreto 009 del 11 de enero de 2024 y al Acta de Posesión 034 de misma fecha en los términos del artículo tercero (3º) del Acuerdo 4 de 1978, del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE**, Establecimiento Público del Orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado mediante Acuerdo 4 de 1978 expedido por el Concejo de Bogotá D.C. e identificado con NIT 860.061.099-1, en adelante **EL IDRD**, y el señor **JUAN PABLO CAMARGO PÉREZ** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. **91.525.157** actuando como representante legal de la empresa **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S** con Nit. 900824186-2, quienes conjuntamente se denominarán para efectos de este acuerdo "**LAS SIGNATARIAS**" hemos convenido celebrar el presente Memorando de Entendimiento, el cual se registrá por los acuerdos que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, ubicado en el Capítulo II del Título II de los derechos sociales, económicos y culturales reconoce el derecho al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, al señalar:

"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."

2. Que el Concejo de Bogotá mediante Acuerdo 4 de 1978, creó el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – IDRD**, como un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Distrito Capital y perteneciente al Sistema Nacional del Deporte.
3. Que el artículo 2º ibidem, estableció las funciones de **EL IDRD**, entre ellas las siguientes: "1. Formular políticas para el desarrollo masivo del deporte y la recreación en el Distrito Especial, con el fin de contribuir al mejoramiento físico y mental de sus habitantes especialmente de la

juventud. 2. Coordinar con otras entidades oficiales o privadas, dedicadas a estas materias, el planeamiento y ejecución de sus programas.”.

4. Que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de su misión institucional, genera y fomenta espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes del distrito capital.
5. Que para el cumplimiento de la misionalidad y funciones, **EL IDRD** mediante la Resolución 006 de 2017 *“Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”*, (modificada por las Resoluciones 002 de 2023 y la 014 de 2025), estableció las dependencias que hacen parte de su estructura organizacional y definió para el efecto, las funciones específicas atribuidas a cada una de ellas, con la finalidad de responder a las necesidades institucionales.
6. Que dentro de los objetivos estratégicos de **EL IDRD** se encuentran, entre otros: *“(…) Desarrollar acciones innovadoras en los parques, escenarios y senderos para su uso, disfrute, aprovechamiento económico y sostenibilidad ambiental, mejorando continuamente la capacidad instalada. (...) Desarrollar programas recreo-deportivos innovadores, adaptados a las necesidades y características específicas de la ciudadanía, priorizando a NNA y personas mayores y haciendo uso de nuevas tecnologías, metodologías y pedagogías que contribuyan al desarrollo humano. (...) Fomentar la gestión del conocimiento, la innovación pública y la participación ciudadana, para el mejoramiento de la toma de decisiones y la generación de acciones por parte de nuestros grupos de valor. (...)”*
7. Que la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del **IDRD**, en cumplimiento de sus objetivos, adelanta programas y actividades que brindan a la comunidad bogotana la oportunidad de participar y fortalecer habilidades deportivas, recreativas y de actividad física e incentivan el deseo de superarse, en condiciones de equidad e inclusión, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social, siendo una oportunidad para generar escenarios de respeto, sana competencia, tolerancia, juego limpio y sobre todo un medio vinculante para el desarrollo de la paz.
8. Que de otra parte, **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S** es una entidad de naturaleza comercial constituida el 25 de febrero de 2015 en la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 26 de febrero de 2015, bajo el número 01915176 del Libro IX de naturaleza comercial. Su objeto social se orienta a la producción, distribución, compra, venta al por mayor y al por menor, importación y exportación de productos de uso humano en el sector. Farmacéutico, medicinal, cosmético, servicios médicos, servicios de rehabilitación (fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología y fisioterapia). Igualmente, forma parte de su objeto social la comercialización de medias de compresión terapéutica, productos de curación y/o ortopedia y rehabilitación (elementos, equipos, dispositivos y/o aditamentos, ortesis, elementos protésicos y demás elementos relacionados), entre otros, directa, indirectamente o a través de establecimientos de comercio propios para la venta al por mayor y al por menor o de cualquier otra figura aplicable.

9. Que a su vez, en desarrollo de su objeto social principal, la sociedad **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S** podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: A) Importar y exportar toda clase de maquinaria, diseños, planos, herramientas, implementos, materias primas y demás elementos relacionados con la fabricación de los productos.; B) Adquirir y enajenar tecnología, know-how y demás técnicas de diseño para la fabricación de los productos; C) Obtener concesiones y privilegios de cualquier naturaleza, patentes de invención, marcas y dibujos industriales. Y negociarlos y explotarlos; D) Otorgar y recibir cualquier tipo de garantías para asegurar el cumplimiento de los derechos y obligaciones en desarrollo de su objeto social; E) Representar o agenciar a cualquier tipo de empresa, sea nacional o extranjera; F) Participar en cualquier proceso industrial, de producción, comercial o de distribución a través de la figura del Joint-Venture o por cualquier otro análogo; G) Adquirir a título oneroso bienes muebles, e inmuebles enajenarlos o explotarlos; H) Tomar y dar en arrendamiento toda clase bienes; I) Recibir dineros e intereses y celebrar contratos de cambio; J) Negociar títulos valores; K) Constituir sociedades, promoverlas, organizarlas y vincularse a otras sociedades nacionales o extranjeras, hacer aportes en dinero o en especie, absorberlas, fusionarse con ellas, transformarse o escindirse; L) Diseñar y construir las obras necesarias para el montaje de la maquinaria para la producción de bienes elaborados; M) Organizar y abrir al público establecimientos de comercio para venta al por mayor y por menor para cumplir los fines de la empresa; N) Celebrar operaciones de crédito con cualquier tipo de entidad financiera, otorgando garantías personales o reales. En general, la sociedad podrá ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social y de los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones de la sociedad.

10. Que, el artículo 1º del Acuerdo 6 de 1997 del Concejo de Bogotá establece la creación de una tarjeta de recreación y espectáculos públicos gratuitos para los residentes del Distrito Capital, dirigida a hombres mayores de sesenta (60) años y a mujeres mayores de cincuenta y cinco (55) años. Esta tarjeta, denominada "Pasaporte Vital", se enmarca en el Programa "Bogotá en Forma", liderado por la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte del IDRD, y tiene como objetivo facilitar el acceso de las personas mayores a servicios de recreación, deporte, cultura, educación y turismo, promoviendo su participación en actividades que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida y bienestar integral.

11. Que, en tal sentido, el IDRD y la sociedad **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S.**, dentro del ámbito de sus respectivos objetos y finalidades institucionales, desarrollan actividades complementarias orientadas a la promoción del bienestar integral a través de la actividad física, la rehabilitación y el mejoramiento de la calidad de vida de la población adulta mayor.

En ese contexto, y en el marco del programa "Pasaporte Vital", las partes buscan fomentar la participación de sus beneficiarios en iniciativas orientadas al fortalecimiento funcional y al mejoramiento de sus condiciones de bienestar, que favorezcan un envejecimiento activo y saludable. En virtud de lo anterior, la iniciativa permite a las personas mayores acceder a beneficios y descuentos en determinados productos y servicios ofrecidos por **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S.**, relacionados con ortopedia, rehabilitación y bienestar físico, contribuyendo así

al cumplimiento de los fines sociales perseguidos por el programa y al mejoramiento de la calidad de vida de sus beneficiarios.

- 12.** Que, en el marco de la articulación con la empresa **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S**, los portadores de la Tarjeta Pasaporte Vital, expedida por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, tendrán el beneficio de un descuento del 15% en medias de compresión no-varix, 15% en categoría dispositivos médicos y 5% en categoría de medicamentos de venta libre, aplicado sobre la tarifa total vigente ofrecida al público en general. Este beneficio contribuye al fortalecimiento de la salud y la calidad de vida de las personas mayores, en concordancia con los principios de inclusión y población integral de la población mayor.

En virtud de lo expuesto anteriormente, **Las Signatarias** han acordado los siguientes:

ACUERDOS

- 1. PROPÓSITO Y ALCANCE.** Las signatarias declaran su intención de establecer un marco formal para orientar las colaboraciones entre **EL IDR** y la empresa **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S**, con la finalidad de promover, generar y desarrollar, de manera conjunta, acciones que contribuyan a la promoción, fortalecimiento y fomento del deporte, la recreación, la actividad física, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas mayores vinculadas a los programas institucionales del IDR.

En desarrollo de dicho propósito, la empresa **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S.**, otorgará a los portadores de la tarjeta “Pasaporte Vital” debidamente expedida por el IDR y que los acredita como personas mayores beneficiadas de sus programas, los siguientes descuentos sobre la tarifa total vigente ofrecida al público en general al momento de la compra:

- a) Quince por ciento (15%) de descuento en medias de compresión no-varix,
- b) Quince por ciento (15%) en categoría dispositivos médicos y
- c) Cinco por ciento (5%) en categoría de medicamentos de venta libre.

Condiciones y Restricciones: i) El descuento no aplica para Categoría Cuidado de los Ojos y productos sobre medidas. ii) No es acumulable con otros descuentos por campañas.

La anterior iniciativa busca contribuir al fortalecimiento de la salud, funcionalidad y a la promoción del acceso al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores, en concordancia con los principios de inclusión y población integral de la población mayor.

2. COMPROMISOS DE LAS SIGNATARIAS, Las Signatarias se comprometen a desarrollar las siguientes actividades:

- A.** Aunar esfuerzos, dentro del marco de sus competencias, para promover el deporte, la recreación, la actividad física y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores beneficiarias del programa “Pasaporte Vital”, mediante acciones articuladas que contribuyan al bienestar integral de dicha población.
- B.** Las partes asumirán de manera independiente la responsabilidad directa por sus acciones u omisiones. Así pues, **ORTOPÉDICOS FUTURO COLOMBIA S.A.S.** asumirá la responsabilidad frente a los beneficiarios en lo relativo a la comercialización, distribución, calidad y condiciones sanitarias de los productos suministrados. Dicha responsabilidad se limitará a aquellas fallas, actos u omisiones que le sean directamente atribuibles y que sean probadas en las instancias de reclamación pertinentes. Por su parte, la participación del **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE (IDRD)** se limita exclusivamente a la articulación y divulgación del beneficio."
- C.** **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S** se compromete a informar en todas sus sedes o puntos de venta, acerca de los beneficios derivados del programa “Pasaporte Vital”, de conformidad con los términos de este **MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO**, en todo lo relacionado con las características, términos y condiciones del beneficio que se ofrecerá, así como en los aspectos operativos, administrativos y comerciales de la operación pactada en el presente documento, con el fin de garantizar su correcta ejecución y prestación a las personas mayores beneficiarias del Pasaporte Vital otorgado por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD).
- D.** La difusión tendrá carácter exclusivamente informativo respecto del beneficio para los portadores del Pasaporte Vital y no constituirá promoción comercial o publicidad institucional de la empresa. Dicha Difusión se adelantará a través de la Oficina de Comunicaciones del IDRD, mediante coordinación de las partes. Las partes coordinarán a través de la Oficina de Comunicaciones del **IDRD**, las acciones de difusión de los beneficios del Pasaporte Vital, en especial lo dispuesto en este memorando de entendimiento.

3. MANIFESTACIÓN DE LAS SIGNATARIAS

En el marco del entendimiento, **Las Signatarias** definen e instituyen las siguientes declaraciones de intención:

- 1.** El presente Memorando de Entendimiento entre **Las Signatarias**, no contempla obligaciones de comportamiento reales sino compromisos pragmáticos basados en declaraciones de intención.

2. Este tipo de acuerdo no tiene alcance de contrato estatal en la medida que no genera obligaciones entre **Las Signatarias**.
3. Los recursos para el desarrollo y ejecución de las actividades previstas en el presente Memorando de Entendimiento provienen de los recursos de cada una de las signatarias.
4. El presente memorando no supone compromisos financieros ni erogaciones presupuestales entre **Las Signatarias**. Por tanto, se suscribe a título gratuito y no constituye un compromiso para la celebración de contratos o convenios entre **Las Signatarias** durante o con posterioridad a la culminación del término de vigencia de éste.

4. DURACIÓN

El presente Memorando tendrá una vigencia de **TRES (3) AÑOS Y TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción y podrá extenderse si **Las Signatarias** llegan a un acuerdo antes del vencimiento del término estipulado. En este evento se deberá notificar por escrito a la otra signataria su intención de prorrogar la vigencia del Memorando al menos un (1) mes antes de la expiración del plazo de vigencia, intención que deberán suscribir **Las Signatarias**.

5. GRATUIDAD DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

Las Signatarias declaran que por la celebración, ejecución y desarrollo del presente memorando no se generará ningún tipo o clase de erogación económica a cargo de **Las Signatarias** como contraprestación por la ejecución del Memorando, por lo mismo no habrá erogación alguna de dinero por el objeto o ejecución del Memorando siendo éste un instrumento de coordinación gratuito.

Por tanto, **Las Signatarias** no serán responsables por alguna situación que pudiera ser considerada como un impedimento en la ejecución del presente Memorando de Entendimiento.

6. INDEMNIDAD

Las Signatarias manifiestan que entre ellas existe plena autonomía, por lo que cada una será responsable por sus actuaciones, así como por el cumplimiento de las normas y lineamientos aplicables.

Así mismo **Las Signatarias** se mantendrán indemne judicial o extrajudicialmente por toda reclamación, acción, proceso o demanda que llegue a presentarse con ocasión del presente Memorando

7. NATURALEZA NO VINCULANTE

Las Signatarias reconocen y aceptan que este Memorando no crea ningún derecho, ni impone vínculos legalmente obligatorios. Este Memorando establece de buena fe declaraciones de intención del **EL IDRD y ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S**, respecto a los principios

que orientan y facilitan la realización coordinada de actividades y esfuerzos en desarrollo de sus respectivas funciones.

El presente Memorando no constituye a ninguna de **Las Signatarias** como agente, empleado o socio de la otra Signataria. Ninguna de **Las Signatarias** tiene el derecho o la autoridad para obligar a la otra Signataria, incluyendo, sin limitación, el poder de incurrir en cualquier responsabilidad o gasto en nombre de la otra, sin su consentimiento previo por escrito.

El presente Memorando no genera exclusividad y el **IDRD** podrá suscribir instrumentos similares con otras empresas que ofrezcan beneficios a la población adulta mayor.

8. TERMINACIÓN

Las Signatarias podrán dar por terminado anticipadamente el Memorando de Entendimiento en cualquier momento por mutuo acuerdo, o, unilateralmente, siempre y cuando la parte que lo solicite informe a la otra con un término de anticipación mínimo de treinta (30) días calendario a la fecha en que pretenda darlo por terminado. Tras la terminación del presente Memorando de entendimiento mediante notificación de cualquiera de las signatarias a la otra, de conformidad con la presente cláusula, ambas signatarias, inmediatamente después del envío y la recepción de dicha notificación, cooperarán y tomarán todas las medidas necesarias para poner fin a los servicios de manera rápida y ordenada, y harán todos los esfuerzos razonables.

9. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente memorando debe constar por escrito y debe ser suscrita por todas **Las Signatarias**.

10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Signatarias acuerdan que cuando se requiera tratar datos personales como consecuencia de la ejecución del presente memorando, se tendrá en cuenta la legislación aplicable en cada una de las regiones donde se desarrollarán las actividades, esto es, en la Ley 1581 de Colombia 2012, así como en el marco legal aplicable en la materia que se encuentre vigente.

11. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El presente Memorando de Entendimiento no constituye un vínculo laboral o prestacional entre **Las Signatarias** o sus empleados, por lo cual, aquellas no tendrán derecho a ninguna prestación laboral o de cualquier otra naturaleza.

13. NOTIFICACIONES

Para que cualquier aviso o comunicación entre **Las Signatarias** tenga validez se enviará a las siguientes direcciones y personas, a menos que cualquiera de ellas suministre por escrito una nueva dirección que reemplazará a la aquí declarada:

- **IDRD**

Instituto Distrital de Recreación y
Deporte
Calle 63 No. 59A - 06
Tel: 660 54 00
www.idrd.gov.co
Info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Página 7 de 8

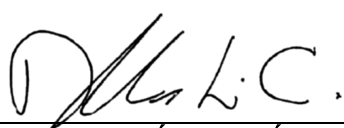
Nombre: **DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**
 Cargo: **DIRECTOR GENERAL**
 Teléfono: 6016605400
 Dirección: Calle 63 # 59ª - 06 Bogotá D.C.
 Correo electrónico: IDRDcorrespondencia@idrd.gov.co

- **ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA S A S**

Nombre: **JUAN PABLO CAMARGO**
 Cargo: **Representante Legal**
 Teléfono: 6012181212
 Dirección: Carrera 14 N° 79 – 71 Bogotá D.C.
 Correo electrónico: juan.camargo@essity.com

14. PERFECCIONAMIENTO. El presente memorando se perfecciona con la firma de Las Signatarias.

En constancia, **Las Signatarias** suscriben el presente Memorando de Entendimiento el día 28
 del mes septiembre del año 2026.

ORTOPEDICOS FUTURO COLOMBIA SAS	INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
JUAN PABLO CAMARGO PEREZ Digitally signed by JUAN PABLO CAMARGO PEREZ Date: 2026.09.17 08:08:59 -05'00'	
JUAN PABLO CAMARGO PÉREZ	DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN
Representante Legal	Director General

Desde IDRD:

Elaboró Libardo Junior Sánchez Tambo- Contratista Recreación

Revisó: Luisa Fernanda Monroy Perez -Abogada Contratista STRD *LFP*
 Revisó: Yenni Beatriz Martinez Menco – Abogada Contratista STRD *Yenni*
 Revisó: Claudia Marcela Gomez Garcia – Abogada Contratista STRD *Claudia Gomez*

Revisó Ortopédicos Futuro:

Aprobó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación *Daniela Barrera*
 Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Secretario General *Gabriel Lagos*